

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda y como quiera que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de EXONERACIÓN de ALIMENTOS de GIOVANNY CASAS SUAREZ contra GIOVANNI ESTEBAN CASAS GIRALDO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

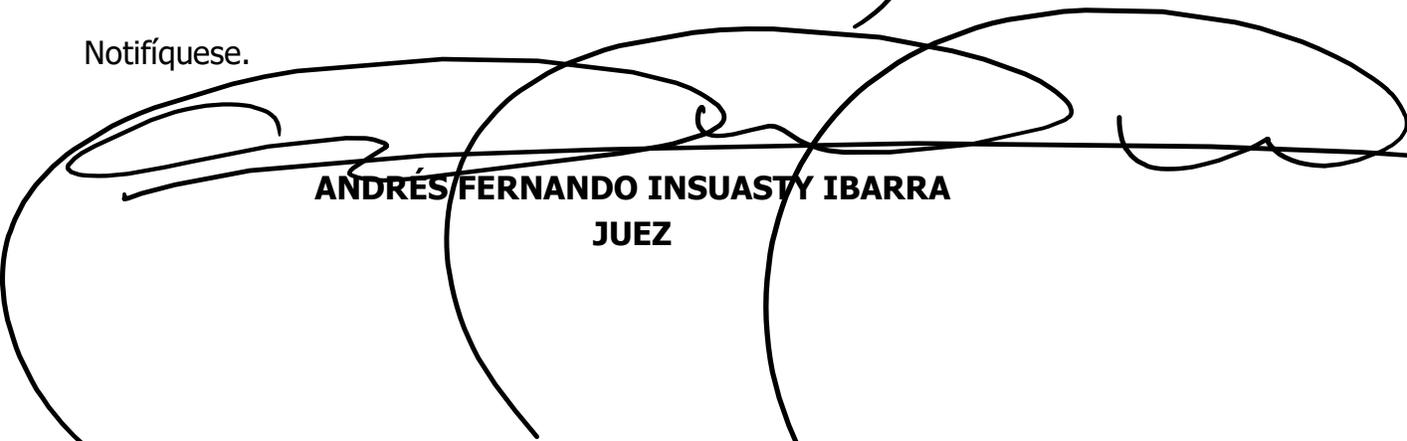
3. DESARCHIVAR el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, Aumento y Ejecutivo de Alimentos instaurada por LIRIAM JOHANA GIRALDO SIERRA en contra GIOVANNY CASAS SUAREZ, con radicado 2007-00818. **Secretaría proceda inmediatamente de conformidad.**

4. Respecto a la solicitud de suspensión provisional del pago de la cuota alimentaria, el Despacho adoptará decisión, de ser el caso, una vez se encuentre conformado el contradictorio.

5. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

6. ELABORAR por secretaría el respectivo oficio de compensación, atendiendo que el presente proceso se conoce por conexidad. **OFÍCIESE.**

Notifíquese.



ANDRÉS/FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 181 de 26/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d097c27127f817e30499fb9097457d8d96c138709016f6fc4d0b705b4871eb02**

Documento generado en 25/10/2022 09:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>